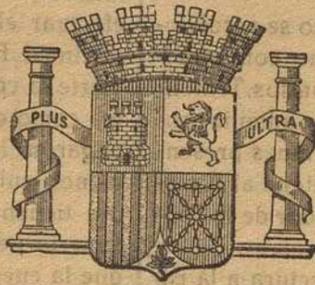


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Ayuntamientos

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.213

Don José María León Jiménez, Alcalde-Presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas, se anuncia la celebración de la subasta por pujas a la llana durante media hora para la venta de una yegua mostrenca, bajo el tipo de doscientas cincuenta pesetas, cuya subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el día diez del próximo mes de Junio a la hora de las doce, en presencia de la Comisión que dispone dicho Reglamento.

Aguilar de la Frontera a 21 de Mayo de 1932.—José M. León.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 200

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y que formula el Secretario que suscribe.

MES DE AGOSTO DE 1931

Sesión ordinaria del día 3

Presidida por el Teniente Alcalde don Miguel Toril y Toril.

Fué concedido el socorro de lactancia solicitado por Juan Carrillo.

Enterados del escrito por el que la Banda de Música solicita el aumento de 15 pesetas en nómina y tras las abogaciones que hicieron los señores Pedraza Torralvo y otros la Presidencia manifestó la imposibilidad de poder atender a ello toda vez que no hay consignación adecuada en el presupuesto.

Fueron aprobados varios informes de la Comisión de policía; la presidencia dió cuenta como resultado del estudio y examen de los varios proyectos que sobre la mesa se encuentran hace 15 días para la instalación mecánica del Matadero según algunos presentes el que más se adapta a las necesidades y según informe de los Inspectores de Sanidad es el de la Casa Meztger cuyo tipo de 43.272 pesetas acordándose por unanimidad que dada la urgente necesidad de adquirir instalación mecánica toda vez que las obras de expresado edificio se encuentran adelantadas y es unánime deseo que las obras estén terminadas para la próxima temporada se adquiriera expresada instalación mecánica previas las formalidades legales de celebración de concurso.

También manifestó la Presidencia de nombrar director de dichas obras del matadero al Ingeniero don Juan Pedraza Cámara y encomendar a dicho señor haga el proyecto del camino vecinal de Torrecampo acordándolo así.

Con motivo de las manifestaciones

del señor Vazquez interesándose por el estado o resultado de la gestiones realizadas con la Sociedad eléctrica se produjo un vivo diálogo que cortó la Presidencia manifestando que no toleraba tales afirmaciones sin pruebas fehacientes.

El señor Pedraza manifiesta que la legalidad y emplaste de los asuntos es intolerable siendo su tolerancia el mayor abuso y que si es ilegal el obligar a la Empresa a que rápidamente y sin tramitación derribe los postes que hace años instaló en la vía pública y baje el precio del alumbrado público más ilegal fué el habérselo tolerado considerando ser capaz de derribar él los postes o transformadores en un día. Insiste en la conveniencia de hablar claro y para establecer la alianza republicana-socialista y comunista fué con el convenio y compromiso de bajar la luz y el relevo completo e inmediato de todos los empleados del Ayuntamiento lo que no se llevó a cabo y por lo que se consideraba libre de dicha alianza.

El señor Luna García manifiesta que al cambio de régimen debió haberse aprovechado el momento crítico para llevar a cabo lo convenido en alianza, siendo pocos los días que faltan para que la minoría socialista presente una proposición y teme que la presidencia tenga agotados sus recursos para la solución de la misma.

El señor Torralbo se interesa por varias mejoras del Hospital. Asimismo

mo se interesa por la urgente colocación de los obreros parados, contestando la presidencia que no hay más posibilidad de colocarlos que en el machaqueo de grava en el camino de Conquista, hasta tanto venga el Alcalde-Presidente, que como saben se encuentra en Córdoba haciendo gestiones sobre el particular los señores Luna García y Pedraza, abogan en las anteriores manifestaciones, suscitándose acalorado debate con la presidencia, la que hace ver los repartos y cobranzas que se llevan a cabo a los propietarios, a los que no puede violentárseles ni ponerles un revólver en el pecho, insistiendo el señor Pedraza que si hay que ponerles un revólver en el pecho para que den dinero se les pone; la presidencia increpa con gran energía a dicho señor por las manifestaciones, impropias de un Concejal.

Se terminó a las diez y media.

Sesión extraordinaria del día 8

Se celebró a las 21 del 8 de Agosto de 1931, bajo la presidencia de don Andrés Luna.

Declarada abierta fué aprobada la anterior previas las siguientes rectificaciones:

El señor Vázquez dijo que la Alcaldía parecía estar en concomitancia y el señor Pedraza dijo no haber dicho nada de revolver por cuyos motivos hubo algunas discrepancias resultando una mayoría en que el acta es fiel interpretación de la sesión an-

terior, advirtiendo el Secretario que antes de las aprobaciones pueden aclararse los conceptos y omisiones.

La presidencia dió cuenta de haberse llevado a cabo el préstamo solicitado del Instituto N. de P. y C. C. de Sevilla la cantidad de 125.000 pesetas se encuentra para los fines habidos en la Banca de viuda Esteban Rodríguez.

Seguidamente se dió cuenta de haber recibido el plano y proyecto del camino de Conquista cuyo total asciende a 262.222'98 pesetas de cuya cantidad corresponde por subvención a la Diputación 120.158'91 pesetas, y 142.064'07 pesetas a este Ayuntamiento por lo que afecta a su término y que dada la crisis obrera conviene a fin de colocar el mayor número posible de obreros parados que se siga la ejecución de esta obra por administración.

Previo exámen fué aprobado el presupuesto extraordinario que asciende a 529.236'21 pesetas, acordándose se exponga al público por 15 días a los efectos consiguientes.

Por indicación de la presidencia se acuerda anunciar la subasta las obras de alcantarillado de calle Quevedo, cuyo importe se reintegrará el Ayuntamiento por contribuciones especiales entre los vecinos beneficiados.

Se terminó a las veintidós.

Sesión extraordinaria del día 16 Presidida por don Andrés Luna Enriquez, explicó la causa de no haberse celebrado sesión en la pasada semana.

Se da lectura a los decretos 8 y 13 de Mayo y 11 de Julio últimos que en el Ministerio de Economía se han publicado para que por comisiones de Policía se inspeccionen las fincas rústicas que se encuentran sin labores, para su completa explotación, y habiendo diversidad de opiniones sobre los señores que han de integrar la Comisión, se procede a votación, resultando elegidos don Alfonso Avelino y don Andrés Romero Galán, los que procederán al trabajo encomendado seguidamente.

El señor Toril razona la necesidad de tener que pedir permiso por dos meses dado sus urgentes ocupaciones, por lo que le es reconocido y aceptado.

Ultimamente, la presidencia da cuenta de que habiendo intervenido en todos los trabajos de Comisiones rurales en lo referente a sus trabajos técnicos y de inspección, el señor Moreno Blanco, procedía darle una gratificación, acordándose facultar al señor Alcalde para que éste lo determine.

Se terminó a las doce.

Sesión ordinaria del día 17

Presidida por don Andrés Luna Enriquez.

Se aprobó el acta de la anterior.

Fueron leídas varias reclamaciones sobre alcantarillados y empiedros de varias calles.

Se comisiona al Interventor de la Corporación para que lleve el presupuesto extraordinario a la aprobación de la superioridad.

Fueron aprobados varios informes de la Comisión de Policía urbana y rural.

La presidencia propuso se resolviese sobre la dimisión que con carácter irrevocable presentan los Tenientes Alcalde, acordándose admitir provisionalmente las dimisiones presentadas y que se le comunique al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia.

Ultimamente se da lectura a la renuncia que el Alcalde-Presidente hace del cargo que le fué concedido, fundándose en su estado de salud, que acredita con certificado médico, y habiendo discrepancia de opiniones se acuerda someterlo a la consideración del Excmo. Sr. Gobernador.

Sesión extraordinaria del día 23

Bajo la presidencia de don Andrés Luna Enriquez.

Se aprobó la anterior; la presidencia da cuenta de la creación de 3 escuelas niños, niñas y párvulos y que procedía la preparación de los locales por sólo dar de plazo 45 días así como el mobiliario correspondiente, acordándose por unanimidad que se habilite el salón alto de la graduada para dos escuelas y la de párvulos en el local que se destine así como sacar en 5.200 pesetas la subasta para el mobiliario.

Por la presidencia se da cuenta de la Comisión de Policía Rural del que resulta que las fincas se encuentran pendientes de muchas operaciones para su completa explotación y que asimismo reconoce tiene mucho que desear el rendimiento de los obreros manifestando el señor Fernández que la Comisión no ha tenido en cuenta sin duda la época, ya que parece excesivo el número de obreros que creen pueden invertirse.

Se da lectura al oficio del señor Gobernador por el que concede 2 meses de permiso a la presidencia no admitiendo la renuncia de los Tenientes de Alcaldes protestando sobre tal resolución el señor Luna García.

El señor López solicita un permiso, que le es denegado.

Sesión ordinaria del día 26

Preside don Antonio Luna Cano, aprobándose la anterior.

Se aprueban varios socorros de lactancia y asimismo informes de la Comisión de policía; la presidencia manifiesta que considerándolo de urgencia había ordenado la construcción de una calzada en Montesino.

El señor Luna García que debe interesarse a los Médicos, Practicantes y Matronas interesándoles presten la mayor atención a sus cargos por ser continuas las denuncias que se reciben.

Firmada por los señores Vázquez, García Pedraza, Jodar, Torralbo y Luna García se presentara una moción sobre los funcionarios interesando que éstos sean separados de sus cargos y muy especialmente los altos cargos, fundada en ser señores procedentes del régimen monárquico y en que ello constituirá una gran economía en el presupuesto.

Terminada su lectura, el señor To-

rralbo manifiesta que la precedente moción parece una queja de la Comisión de Responsabilidades para efectuar el examen minucioso en las oficinas. El señor Jodar García advierte la conveniencia de que no ocurra como con la Dictadura, que sólo pagaron los empleados, siendo los menos culpables, toda vez que siempre tienen que estar sometidos a su superior; el señor Pedraza insiste en que la cuestión de responsabilidades va a ser un mito y por lo tanto debe aprovecharse el tiempo en cosas más provechosas para el pueblo.

Se acuerda que los vecinos de la calle San Gregorio queden en libertad para echar sus acerados, ateniéndose tan sólo a la rasante de los mismos.

El Secretario hace constar, a los efectos oportunos y en evitación de responsabilidades que incurra la Corporación, como con anterioridad tiene manifestado, al realizar varias obras, como son el camino de Obejo, explanación del Matadero y urbanización de algunas calles, a cuyas obras no les ha precedido el correspondiente proyecto y presupuesto, que toda obra precisa y ni aún siquiera el correspondiente acuerdo de ejecución.

Fueron aprobadas las siguientes cuentas:

Una de Pedro Ayala de 706 pesetas, por tapas para alcantarillas de varias calles.

Otra de Santiago Castro de 304'75 por servicios prestados con su coche a la Comisión de Caminos.

Otra de Bartolomé Díaz de 225, por unos portones para el Hospital.

Otra de Sobrino de Tomás Morales de 128'25, por mecha, dinamita y otros para los trabajos del Ayuntamiento en el arreglo de caminos.

Otra de Pedro Molinero de 9 pesetas, al ir comisionado a Conquista.

Otra del Interventor de la Corporación al ir comisionado a Córdoba.

Otra de Balbino Pozuelo de 278'65 por cal, yeso y cemento para trabajos del Municipio.

Otra de Francisco Higuera de pesetas 847'70, por igual concepto que la anterior.

Otra de 219'75 de Timoteo Pérez, por trabajos efectuados en el Hospital.

Otra de Pedro Muñoz de 162'50, por las obradas con su carro.

Otra de Francisco Castillo de 55 pesetas por ladrillos suministrados.

Otra de José Pedrajas de 43'50 por impresos.

Otra de Juan Vinyal S. C. de 108 pesetas por insecticida suministrado a la Casa de Socorro.

El señor Jodar manifiesta la conveniencia de instalar en la Plaza pública un urinario.

Se terminó a las 10 y 30.

El presente extracto borrador fué aprobado en sesión de 21 de Diciembre de 1931.

Villanueva de Córdoba 22 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, A. Luna.—El Secretario, J. Moreno.

BUJALANCE

Núm. 301

Extracto de los acuerdos adoptados por la Ilustre Corporación Municipal y que formula el Secretario de la Corporación en cumplimiento de lo que preceptúan las disposiciones vigentes.

MES DE DICIEMBRE DE 1931

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Cristóbal Girón Romera.

Se tomaron los siguientes acuerdos.

Se aprobó el borrador del acta de la sesión del día 28 de Noviembre último y se firmó la correspondiente al día 23 del propio mes.

Prestar cumplimiento a las instrucciones que se confieren por los Ministerios relativas a la ejecución de la sentencia dictada por las Cortes Constituyentes contra don Alfonso de Borbón Hapsburgo-Lorena condenándole a pena de degradación de todas sus dignidades, derechos y títulos que no podrá ostentar ni dentro ni fuera de España.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación Municipal durante los meses de Octubre y Noviembre últimos.

Que se remita al señor Presidente del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo el expediente administrativo instruido sobre requerimiento a don Francisco Sotomayor Navarro para realizar las obras necesarias en la fachada de una casa de su propiedad sita en la calle Herradura y quedar enterada de la invitación contenida en el anuncio número 5.099 inserto en el BOLETIN OFICIAL por el que el Tribunal provincial invita a los que tuvieren interés directo en dicho pleito y quieran coadyuvar con la administración acordándose no coadyuvar por ahora por no creerlo necesario, reservándose este derecho para en el caso de creerlo conveniente.

Que se remita a informe de la Junta municipal de Sanidad el expediente instruido a virtud de oficio del maestro de obras municipales dando cuenta del estado en que se encuentran los retretes de varias casas de la República y la solería de las mismas.

Que pase a informe del Inspector de Sanidad Veterinaria la instancia de don Antonio Jiménez Fuentes, en solicitud de autorización para vender carnes frescas de cerdo y ave en la Plaza de la República número 4 de esta ciudad.

Aprobar presupuesto del maestro de obras Francisco Castro Benítez de 419 pesetas, para la construcción de seis nichos bovedillas en el Cementerio de San Bartolomé.

Aprobar la cuenta rendida por el Administrador de arbitros don Ciriano de Toro Gutiérrez de 16.638'09 pesetas, en cargo y data correspondiente al mes de Noviembre último.

Conceder autorización a don Manuel Relano Rojas para expender carne de cerdo y ave en el establecimiento

to que tiene en la calle Antón de Castro número 3 de esta población.

Quedar enterada del oficio de la Excelentísima Diputación provincial desestimando la petición de este Ayuntamiento sobre un préstamo de 148.583'30 pesetas, para las obras de la travesía de la carretera de Torredonjimeno a El Carpio por no existir crédito en el presupuesto provincial para ello.

Conceder un mes de licencia a Senén Suárez Romasanta, guarda rural de este Municipio para atender al restablecimiento de su salud, quedando facultada la Alcaldía para prorrogarla por el que permita el Reglamento con el sueldo o parte de éste que le corresponda según la clase de prórroga que sea necesaria.

Prorrogar el plazo posesorio por tiempo máximo de 30 días a contar desde el en que termine el primer plazo al recaudador electo de arbitrios municipales en el Departamento de Morente Manuel González Trujillo para posesionarse de dicho cargo.

Aprobar las bases del contrato de arrendamiento llevado a efecto por el señor Alcalde en cumplimiento de un acuerdo municipal con don Mannel López Soriano de locales con destino a Escuelas; y que se redacte en papel del timbre correspondiente por duplicado y se entregue un ejemplar al arrendador don Manuel López Soriano.

Dejar de coadyuvar en el pleito contencioso-administrativo promovi-

do en virtud de declaración de lesividad de los acuerdos municipales de 28 y 31 de Enero de 1929 sobre pago a don Modesto Mestanza Romero de diferencia de sueldos y que se comunique al abogado don Arturo Molina Albendin a los fines indicados.

Informadas favorablemente por la Comisión de Hacienda se acordó satisfacer las siguientes cuentas:

A Manuel Valenzuela, 56 pesetas, por 8 metros de piedra con destino a la reparación de la parte de alcantarillado en la casa número 1 de la calle Fermín Galán de esta ciudad.

A José Castillejo, 0'50 pesetas, por el importe del arreglo de una cantonera de un sable de la Guardia Municipal.

A don Simeón Pablo Priego Jiménez, 4 pesetas, por un libro registro de guías de aceituna.

A Francisco Carrasco y Carlos Navarro, 19'27 pesetas, por socorros como soldados con licencia por enfermos.

A Juan A. Canales Castro, 0'90 pesetas, por medio litro de aceite con destino al servicio de un farol en las calles que se encuentran en reparación.

A don Francisco J. Santiago Carnero y al señor Alcalde don Cristóbal Girón, 50 pesetas, por el importe de dos viajes a Córdoba para resolver asuntos de este Municipio.

A don Juan A. Canales Castro, 2'40 pesetas, por artículos con destino a menores de la casa Capitular.

A Francisco Gavilán, 30 pesetas,

por el importe de dos tarimas con destino a la oficina del señor Secretario.

A don Antonio León Rojas, 40 pesetas, por un viaje a Córdoba con el señor Alcalde y una comisión de obreros al objeto de resolver asuntos de este municipio.

A don Manuel Belmonte Megías, 12 pesetas, por artículos servidos de su establecimiento para la oficina de arbitrios.

Al mismo, 46 pesetas, por el importe de talonarios para la recolección de aceituna.

A don Juan A. Canales Castro, 2'75 pesetas, por suministro de pan para los perros que se encuentran en el depósito municipal.

Al mismo, 7'80 pesetas, por artículos con destino al servicio de limpieza de este municipio.

Al maestro de obras, 25'30 pesetas, por los jornales invertidos en la reparación de un pedazo de alcantarilla hundido en la calle Herradura.

A Manuel Soriano, 33'25 pesetas, por los jornales devengados por el Ayudante de jardinero durante los días del 22 al 28 del mes de Noviembre último a razón de 4'75 pesetas, uno.

A la casa de gorras de José Guillén, 90 pesetas, por la confección de 12 gorras para los Guardias Municipales.

A don Manuel Rodríguez Prieto, 15 pesetas, gratificación para agua de la Guardia Civil, correspondiente al mes de Noviembre último.

A Angel Custodio y otros, 2'50 pesetas, por socorros concedidos como pobres transeuntes.

A Francisco Alba, 23'40 pesetas, por el importe de carbón suministrado para la oficina de arbitrios, con destino a calentar el sello para el peso de los cerdos.

A Pedro Juan Mateo Duque, y otros, 20 pesetas, por socorros facilitados para ayuda de un viaje a Córdoba a someterse a operaciones quirúrgicas.

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día 14.

Presidencia el señor Alcalde don Cristóbal Girón Romera.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Se aprobó el borrador del acta de la sesión del día 5 del actual y se firmó la correspondiente al día 28 de Noviembre último.

Adherirse a la petición del Ayuntamiento de Béjar en el caso de que fuera necesario solicitando del Gobierno de la República la urgente nulidad y rescisión del contrato celebrado entre el Gobierno anticonstitucional de la Dictadura y la Compañía Telefónica Nacional de España.

Adquirir efectos con destino al Jardín municipal de esta ciudad.

Requerir al primer firmante del escrito dirigido a esta Alcaldía por varios vecinos del Departamento de Morente por haber sido atropellados e insultados por el Guardia municipal Antonio Torralbo Ramírez, con el fin de que concrete los cargos que se ha-

— 64 —

explotación de aguas mineromedicinales y de establecimiento de servidumbres sobre bienes o inmuebles de dominio público; de acotamiento de tierras con destino al arroz, y las de colonias agrícolas. Esto se entenderá mientras el valor de la concesión, apreciado por las reglas establecidas para el impuesto de Derechos reales, no pase de 50.000 pesetas. Por las que excedan de este valor se pagará además en metálico el 4'50 por 1.000 del exceso.

Artículo 85. A igual timbre de 150 pesetas y recargo del 4'50 por 1.000, excediendo su valor de 50.000 pesetas, estarán sujetos:

1.º Las concesiones de dehesas boyales y las de aprovechamientos gratuitos de leñas y pastos que se hagan a los pueblos, y las de excepciones de todas clases civiles y eclesiásticas y de edificios a los Ayuntamientos, que se declaren con arreglo a las leyes desamortizadoras.

2.º Los títulos de propiedad de minas. No se entenderán como concesiones administrativas del Estado las licencias que se concedan para la edificación, reconstrucción o reparación, de fincas lindantes con carreteras del mismo, las que se reintegrarán con timbre de 15 pesetas, clase cuarta.

Artículo 86. Llevarán timbre de 150 pesetas las patentes de introducción, las de navegación y los certificados de registro de películas cinematográficas; de 112'50 las patentes de invención y los modelos de utilidad; de 37'50 pesetas los certificados de adición de patentes, los certificados, títulos de marcas de fábrica, de comercio, agrícolas y de ganadería y los de artífices y profesionales, así individuales como colectivos; de 15 pesetas, los certificados-títulos de nombre comercial, y de 3 pesetas, los de dibujos y modelos. Si se solicitan simultáneamente hasta diez modelos, el timbre será de 7'50 pesetas.

Los duplicados de estas patentes y de los certificados-títulos se expedirán en papel de 15 pesetas, clase cuarta, así como los

— 61 —

tes se reintegrarán con arreglo a la escala del artículo que precede, pero satisfaciendo sólo la mitad.

Artículo 75. Los Jueces y Fiscales municipales no podrán entrar en el ejercicio de su cargo sin que previamente estén reintegrados sus títulos y refrendados por los Jueces de primera instancia respectivos. En igual forma, éstos refrendarán los títulos de los Jueces y Fiscales municipales sustitutos. Los de los Secretarios lo serán por los Jueces municipales.

Artículo 76. Tributarán a razón de 450 pesetas:

Los collares, grandes cruces de todas las Ordenes, las autorizaciones para usar títulos y condecoraciones extranjeras, y los honores de Jefe Superior de Administración. Se exceptúan las autorizaciones para usar condecoraciones en las que se satisfaga sólo el 30 por 100 de la cuota correspondiente, conforme al artículo 13 de la ley de 2 de Septiembre de 1922, autorizaciones que abonarán el timbre de 60 pesetas.

Artículo 77. Corresponderá el reintegro a razón de:

1.º 225 pesetas en los títulos de Comendadores de todas las Ordenes.
2.º 150 pesetas en los de cruces de San Fernando de tercera y cuarta clase.
3.º 150 pesetas en los títulos de Doctores en todas las Facultades.
4.º 150 pesetas en los títulos de Agentes de Cambio y Bolsa y en los de Corredores de Comercio.
5.º 150 pesetas en los títulos de Fieles contrastes de pesas y medidas y en los de Verificadores de contadores de electricidad u otros cargos semejantes que se establezcan oficialmente.

Artículo 78. Abonarán timbre de 75 pesetas:

1.º Los honores de Jefes de Administración y Negociado y los de dignidades de todas las carreras del Estado.
2.º Los de cruz y placa sencilla de San Hermenegildo y de primera y segunda clase de San Fernando, expedidos a favor de Jefes y Oficiales efectivos.

gan contra el funcionario denunciado y que por la Alcaldía se adopten las medidas necesarias en averiguación de los hechos y sanción en su caso de los mismos.

Acceder a lo solicitado por Pedro Vera García sobre rectificación de la clasificación de su cédula personal y que para efectuarla nuevamente se le requiera a fin de que presente hoja declaratoria que sirva de base para la misma.

Conceder autorización a doña Bárbara Medina Navas, para arreglar la zoala del tejado de la casa de su propiedad calle Obispo Fernández número 1 de esta población.

Conceder autorización a don Rafael Cantarero Esquinas, vecino de Cañete de las Torres, para que ejecute obras de reforma en la fachada de la casa de su propiedad calle San Antonio número 1 de esta ciudad.

Que se remita a informe de la Comisión de Gobernación la instancia de Juan Robles Vega, por la que solicita se le nombre para la vacante que ocurra del cargo de Guardia municipal.

No mostrarse parte en el sumario número 118 del corriente año, quedando enterada la Corporación de su derecho.

Que el día 17 del actual se proceda al derribo de la tapia que separa el Cementerio civil del católico en cumplimiento al decreto del Gobierno sobre secularización de Cementerios y que a dicho acto asista la Corporación sin maceros y sin Banda de Música.

Prestar conformidad a lo propuesto por el señor Alcalde pedáneo de Morente sobre liquidación de haberes al guarda del pozo de dicho Departamento Antonio Caballero a razón de 1'50 pesetas diarias.

Adquirir los impresos que sean necesarios para el expediente general del reemplazo del año próximo de 1932, con cargo al presupuesto de dicho año.

Designar a don Manuel Villena León como Teniente de Alcalde-Presidente de la Comisión de Gobernación para que forme la mesa en unión de la Alcaldía y del Secretario de la Corporación para el concurso de un carro con destino al transporte de carnes del Matadero municipal a los puestos públicos.

Informadas favorablemente por la Comisión de Hacienda se acordó satisfacer las siguientes cuentas:

A don Rafael Toro, 4'50 pesetas, por el importe de una pala de hierro con destino a las obras municipales.

Al mismo, 328'06 pesetas por el suministro de lámparas con destino al alumbrado público y a la Secretaría municipal.

A don Luis de Zafra Peralta, 13'30 pesetas, por generos suministrados con destino a la confección de uniformes para la Guardia municipal.

A Francisco Penalva Soriano, 16 pesetas, por 200 ladrillos para reparar un trozo de alcantarilla de la calle Morente.

Al maestro de obras Francisco Castro, 25'55 pesetas por los jornales in-

vertidos en las obras de reparación del alcantarillado de la calle Morente.

A Espasa Calpe, S. A., 35 pesetas, por la suscripción al diccionario de su nombre correspondiente al mes de Diciembre.

Al recaudador de contricciones don Ciriaco de Toro 1.019'16 pesetas, por el importe del impuesto de utilidades correspondiente al tercer trimestre del ejercicio actual.

A don Salvador Sabater, 30 pesetas por el importe de la gratificación concedida por el Ayuntamiento por servicios prestados en el arresto municipal.

A la casa Baena, 19'50 pesetas por el importe de libretas con destino al servicio de los guardas rurales de este Municipio.

A la Sociedad de Aguas la Alameda, 18 pesetas por el suministro de agua con destino al Matadero municipal correspondiente al mes de Noviembre.

(Continuará)

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.240

Don Teodoro Jesús Meléndez Gil, Juez de primera instancia de Aguilar de la Frontera.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo a instancia de don Francisco Rei-

na Framis contra don Eusebio López Quintero y otro, se saca a primera subasta pública, que se celebrará el veintitrés de Junio próximo, a las doce en este Juzgado, calle Cánovas del Castillo:

Una casa para habitación en Puente Genil, calle Fernán Pérez, diez y siete, que linda por la derecha entrando con otra de Joaquín Chacón, izquierda otra de herederos de Román Rey y espalda traspatios de otra de herederos de José Carmona Bachot, con superficie de 231'87 metros.

Se advierte:

Primero. Que el tipo de subasta es nueve mil pesetas y previa consignación del diez por ciento se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Segundo. Que la certificación supletoria de los títulos de propiedad de la finca está de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarla los licitadores, quienes han de conformarse con ella, sin derecho a exigir otros títulos.

Tercero. Que si hubiere cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor subsistirán, y el rematante los aceptará y quedará subrogado en su responsabilidad, sin destinarse a extinguirlos el precio del remate.

Aguilar de la Frontera 16 de Mayo de 1932.—Teodoro J. Meléndez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

Imp. Provincial (Casa de Socorro-Hospicio).—Córdoba

— 62 —

3.º Los títulos de Caballeros de todas las Ordenes.

4.º Los de Arquitectos, Ingenieros de todas clases, Arquiveros, Bibliotecarios, Anticuarios y cualesquiera otros análogos que no estén taxativamente citados o que pudieran crearse.

5.º Los títulos de Licenciado en todas las facultades civiles o eclesiásticas, aunque los últimos sean por simples certificados y los de Notario.

6.º Los títulos, despachos o diplomas de cualquier otra clase que lleven la firma del Jefe del Estado y no tengan designado tipo superior en esta Ley.

7.º Los títulos de Agentes de la propiedad industrial.

Artículo 79. Se reintegrarán con timbre de 37'50 pesetas:

1.º Los títulos de Bachiller.

2.º Los de Peritos y Profesores mercantiles.

3.º Los de Corredores e Intérpretes de buque.

4.º Los de Agrimensores, Veterinarios y Herradores.

5.º Los de Profesores de Gimnasia, Maestros y Maestras de Primera enseñanza.

6.º Los de Cirujanos dentistas.

7.º Los de Practicantes y Matronas.

8.º Los de Capataces de minas y las certificaciones de práctica y Capacidad minera; los de Capataces de viticultura y enología y los agrícolas.

9.º Los de Ensayadores de metales.

10. Los de Especialistas en aeromotores o en aeronaves y los de Navegantes aéreos.

11. Los diplomas de capacidad que expida el Conservatorio de Música y Declamación; y

12. Los demás títulos y documentos análogos a los que quedan determinados en este artículo.

Artículo 80. Llevarán timbre de 15 pesetas los títulos de Piloto de aeronave; de 7'50 pesetas, los de Mecánico de aeronave o de cualquier otra clase de miembro de la tripulación, así como los permisos para conducir vehículos de motor mecánico; y

— 63 —

de tres pesetas, las licencias periódicas de aptitud profesional para el personal navegante.

Artículo 81. Llevarán timbre de 7'50 pesetas, clase quinta, los pasaportes que los Gobernadores civiles de las provincias expidan a los que lo soliciten para viajar por los países en que sea necesario tal requisito.

Artículo 82. Los derechos de los grados universitarios, de Institutos o cualesquiera otros que habiliten para el ejercicio de alguna profesión, así como los correspondientes a la expedición de títulos y diplomas, se harán efectivos en papel de pagos al Estado, salvo lo dispuesto en el artículo 26 de esta Ley, en armonía con el 43 del Real decreto de 19 de Mayo de 1928.

Artículo 83. Estarán exceptuados del reintegro del timbre y, por consiguiente, del pago de dicho impuesto, los diplomas de las diferentes categorías de las condecoraciones de la Orden de Beneficencia en los casos en que, a juicio del Consejo de Estado, se haya acreditado en el expediente de justificación de los hechos la condición de pobreza, y los a que se refiere el número 1.º del artículo 58 de esta Ley.

CAPITULO XI

DOCUMENTOS REFERENTES A CONCESIONES DEL ESTADO

Artículo 84. Se reintegrarán con timbre de 150 pesetas, clase primera.

Las concesiones administrativas de obras, de ferrocarriles, de canales, de tranvías, de líneas telegráficas o telefónicas, o para conducción de electricidad; de pantanos, de aprovechamiento de aguas, de cultivo, a título gratuito u oneroso, y cualquiera otra clase de aprovechamientos; de desecación y saneamiento de terrenos, de servicios y aprovechamientos de la zona marítimo-terrestre o en los márgenes o cauces de los ríos; de